

## UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA A LA EMPRESA INGGER S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYOS DEL LABORATORIO EXTRANJERO IMQ SPA, PARA CERTIFICAR PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN SE INDICA/**

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud N°1226, de fecha 13.06.2023, en la plataforma de autorizaciones, la empresa Ingcer S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de Informes de Ensayos de un Laboratorio de Ensayos extranjero, presentando la documentación que establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que, mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° 0121 L, otorgado por el Organismo italiano de Acreditación Accredia, vigente hasta el 05.07.2024, se reconoce la competencia de IMQ SpA, domiciliado en: Vía Quintiliano 43, Milano, Italia, para la realización de los ensayos que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

3° Que, Ingcer S.A., cuenta con autorización vigente otorgada a través de la según Resolución Exenta SEC N°13852, de fecha 15.09.2022, por lo que está autorizado como Organismo de certificación de Productos Eléctricos, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, según la Tabla del Resuelvo 1°, de la presente Resolución.

4° Que, Ingcer S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayos extranjero IMQ SpA, en Italia, como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, se concluye que Ingcer S.A. cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la legislación vigente, para el uso de Informes de Ensayos del Laboratorio de Ensayos Extranjero, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:1879980 Acción:3430337 Documento:3742407  
V°B° MSZ/KAR

**RESUELVO:**

1° Autorízase a la empresa Ingcer S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez, ubicada en Avda. José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, como Organismo de Certificación, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero IMQ SpA, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

**SEGURIDAD EN MATERIALES DE BAJA TENSIÓN**

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Dirección	Excepciones
Extensiones eléctricas simples. Extensiones eléctricas múltiples. Extensiones eléctricas múltiples que incorporan fuentes de alimentación USB. Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple). Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple) con fuentes de alimentación USB. Enchufes hembras fijos que incorporan fuentes de alimentación USB. Enchufes machos. Enchufes hembras.	PE N°3/04:202 1, 24.11.2021.	IEC 60884-1:2013. IEC 60884-2-7:2013. IEC 60884-3-1:2021. CEI 23-50.	Vía Quintiliano 43, Milano, Italia	IEC 60884-3-1:2021.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación Ingcer S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero IMQ SpA mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
Por Orden de la Superintendente

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe del Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Ingcer S.A.:  
srodriguez@ingcer.cl
- UMOL (Res-359/2023v1).
- **Transparencia Activa.**

Firmado digitalmente por  
**JAIME ERNESTO GONZALEZ FUENZALIDA**



Caso:1879980 Acción:3430337 Documento:3742407  
V°B° MSZ/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3430337&pd=3742407&pc=1879980>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)